



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Octubre 21 de 2020

007-2020-00424

En el proceso que pretende adelantar el señor ANDRES MAURICIO ARCILA TRIANA, luego de haberse estudiado la demanda al ser recibida por reparto, se observa que, se dirige contra un Consorcio, el cual es una reunión de sociedades que se agrupan para desarrollar una actividad u obra pero sin formar una persona jurídica distinta de los consorciados individualmente considerados, y por ende son todos y cada uno de estos, quienes deben afrontar las acciones en contra del consorcio. En consecuencia, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

-Se dirigirá la demanda contra cada uno de los socios del CONSORCIO GRUPO STORK, allegando el respectivo certificado de existencia y representación de cada consorciado e indicando además el nombre de su representante legal, su domicilio y dirección de notificación.

-Se allegará poder para demandar a cada uno de los socios que integran el CONSORCIO GRUPO STORK.

-Aportará constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Teniendo en cuenta el escrito de poder aportado se reconoce personería al abogado SERGIO NOVOA RESTREPO portador de la T.P. 281.042 del C.S. de la J., para que represente los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>086</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>22</u> DE <u>OCTUBRE</u> DE 2020 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaria</p>
--